



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6446,

ZAPALLAR,

10·NOV 2015

VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; el Decreto Alcaldicio N°6284/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015, que nombra Alcalde (S) al Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir un monitor cardiaco para el Departamento de Salud Municipal.

2° Que, para la adquisición señalada, mediante Decreto de Alcaldía N° 6002/2015, de fecha 21 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectivas.

3° Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-114-L115.

4° Que, con fecha 30 de octubre de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose el ingreso de las ofertas presentadas por 1° AGUIRRE, BRAYO Y MELLADO LIMITADA, 2° DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS MEGAMED CHILE LIMITADA, y 3° SOCIEDAD DE ENSEÑANZAS EDUCATIVAS LIMITADAS.

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 02 de noviembre de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, propuso declarar la deserción de la licitación fundados en lo establecido en el artículo 15 de las Bases, puesto que la





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

propuestas presentadas por **AGUIRRE, BRAYO Y MELLADO LIMITADA** y **SOCIEDAD DE ENSEÑANZAS EDUCATIVAS LIMITADAS** excedieron el presupuesto disponible para la adquisición. A su turno, la oferta presentada por el proveedor **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS MEGAMED CHILE LIMITADA** no representa lo requerido en las Bases Técnicas, toda vez que oferta un "Electrocardiógrafo", producto distinto al solicitado; por lo que se rechazaron todas las ofertas presentadas, en virtud de lo establecido en el artículo 15 inciso quinto de las Bases.

#### DECRETO:

**1º DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la adquisición de un monitor cardiaco para el Departamento de Salud Municipal, ID N°4301-114-L115, de conformidad al artículo 15 de las Bases, ya que las propuestas presentadas resultaron insatisfactorias al no cumplir los criterios establecidos en las Bases.

**2º LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA**, en los mismos términos señalados en el Decreto Alcaldicio N°6002/2015.

**3º PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**HERNAN ORTIZ GALVEZ**  
ALCALDE (S)

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- Unidad de Adquisiciones.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JGR